



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Universidad Nacional de San Agustín  
Arequipa  
OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

15 ABR 2019

1046

SECRETARÍA  
GENERAL

se deja constancia que en presente copia  
corresponde a su original que obra en  
Secretaría General de la UNSA.

Folio: 02

Recep: 14:16

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0294-2019**

Arequipa, 10 de abril del 2019.

11 ABR 2019  
Arequipa

Visto el Oficio N° 234-2019-CP-UNSA de la Oficina de Control Patrimonial con el visto de la Subdirección de Logística, dando cuenta de la donación efectuada por la Empresa ACTIV INTERNATIONAL S.A.C. EN LIQUIDACION a favor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Control Patrimonial con el visto de la Subdirección de Logística, hace llegar copia del Oficio N° 02-2019-CR/IQBF-UNSA, presentado por el Bach. Oscar Marino Añacata Pérez, Coordinador Responsable de Insumos Químicos Fiscalizados de la UNSA (IQBF-UNSA), quien informa sobre la donación de bienes (insumos químicos) realizada por la Empresa ACTIV INTERNATIONAL S.A.C. EN LIQUIDACIÓN con RUC N° 20454509707 a favor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, habiéndose realizado la verificación de los mismos por parte de la referida Oficina, donativo que consiste en bienes que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR S/
69008 ACIDO ACETICO GLACIAL	112.91
91494 SODA CAUSTICA 99% MICROPERLADA	46.77
91193 SULFATO DE ALUMINIO GRADO SUPREME TIPO A 17.12%	3,624.04
91771 ACIDO CITRICO	371.81
91406 TIERRA FILTRANTE	3,266.95
91250 GEL BASE 280 BLOOM	10,686.82
91192 POTASIO TARTRATE (CREMOR TARTARO)	2,364.20
91416 ALMIDON MODIFICADO PAPA (FECULA DE PAPA)	100.16
91021 EDTA POWDER (TRILON B)	324.24
91581 POTASSIUM SORBATE (SORBATO DE POTASIO)	565.63
91043 GOMA XANTHAN RHODIGEL	373.14
91191 CALCIO CARBONATO USP PRECIP A	129.25
91290 GLICERINA	162.83
91610 PROPYLENGLYCOL	1,410.61
91335.HIDROXIDO DE POTASIO	100.51
91779 ACIDO FOSFORICO	55.58
91607 POLISORBATO	1,678.28
91081 CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO	5,421.90
91082 CLORURO DE CALCIO SOLVAY	112.68
91463 MALTOEXTRINA YUCA-PBO-GL25-10DE	4,846.11
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 35,754.42</b>



Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 110° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 3 del artículo 333° del Estatuto Universitario, establece que: *“Son recursos económicos de la universidad los provenientes de: (...) Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por el Consejo Universitario de la Universidad”.*

Que, asimismo, el artículo 111° de la referida Ley, respecto del Patrimonio Universitario, dispone que: *“Constituyen patrimonio de las universidades públicas (...) Los bienes provenientes de donaciones (...), quedan sujetos al fin que persigue la universidad y a la voluntad expresada por el benefactor o donante. Deberán ser usados según el espíritu con que se hizo y concordantes con los fines de la universidad”.*

Que, finalmente, el numeral 5 del artículo 11° de la Ley N° 30220, establece que: *“Las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a donaciones”.*

Que, atendiendo a lo señalado, el **Consejo Universitario en su Sesión de fecha 03 de abril del 2019**, acordó aceptar la donación de bienes (insumos químicos) realizada por la Empresa ACTIV INTERNATIONAL S.A.C. EN LIQUIDACION con RUC N° 20454509707 a favor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según los bienes detallados en el tercer considerando de la presente resolución; asimismo, acordó expresar el agradecimiento institucional a la referida Empresa.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y al Consejo Universitario.

#### SE RESUELVE:

- ACEPTAR** la donación de bienes (insumos químicos) realizada por la Empresa ACTIV INTERNATIONAL S.A.C. EN LIQUIDACIÓN con RUC N° 20454509707 a favor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR S/
69008 ACIDO ACETICO GLACIAL	112.91
91494 SODA CAUSTICA 99% MICROPERLADA	46.77
91193 SULFATO DE ALUMINIO GRADO SUPREME TIPO A 17.12%	3,624.04
91771 ACIDO CITRICO	371.81
91406 TIERRA FILTRANTE	3,266.95
91250 GEL BASE 280 BLOOM	10,686.82
91192 POTASIO TARTRATE (CREMOR TARTARO)	2,364.20
91416 ALMIDON MODIFICADO PAPA (FECULA DE PAPA)	100.16
91021 EDTA POWDER (TRILON B)	324.24
91581 POTASSIUM SORBATE (SORBATO DE POTASIO)	565.63
91043 GOMA XANTHAN RHODIGEL	373.14
91191 CALCIO CARBONATO USP PRECIP A	129.25
91290 GLICERINA	162.83
91610 PROPILENGLYCOL	1,410.61
91335 HIDROXIDO DE POTASIO	100.51
91779 ACIDO FOSFORICO	55.58
91607 POLISORBATO	1,678.28
91081 CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO	5,421.90
91082 CLORURO DE CALCIO SOLVAY	112.68
91463 MALTOEXTRINA YUCA-PBO-GL25-10DE	4,846.11
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 35,754.42</b>





**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original que obra en  
Secretaría General de la UNSA.  
11 ABR 2019  
Arequipa.

SECRETARÍA  
GENERAL

R.C.U. N° 0294-2019

10/04/2019

2. **EXPRESAR** el agradecimiento institucional a la Empresa **ACTIV INTERNATIONAL S.A.C. EN LIQUIDACIÓN** por la donación efectuada a favor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
3. **DISPONER** la incorporación física y contable de los bienes donados al Patrimonio Universitario.
4. **DISPONER** que el encargado del Portal Institucional, efectúe la publicación de la donación aceptada, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ**  
**RECTOR**



C.c.: DGAD, OUPL, SDL, SDL-OCF, Donante (Empresa Activ International S.A.C. en liquidación), QUIIS (Encargado de Portal), SDF, SDF-OCYEP, y Archivo (exp).  
Exp. 5174  
/gcch...

